REPERTORIO No. 19326 32 0000249

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REGISTRO ... No.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

26 ABR 2019

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00003363

AB.VICTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO

QUE teniendo como sustento los informes Nos. **SCVS-INC-DNICAI-SIC-18-0106** y **SCVS.INC.DNASD.2018.0120.M** de 21 de marzo de 2018 y 4 de abril de 2018, correspondientes a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, en su orden, se declaró mediante resolución No. **SCVS-INC.DNASD.2018.00312** del 20 de abril de 2018, la intervención de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CÍA. LTDA.** por encontrarse incursa en los numerales 2 y 3 del artículo 354 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en base a la revisión del informe del interventor correspondiente al mes de noviembre de 2018, emitió el informe de control No. **SCVS.INC.DNICAI.SAI.18.244** del 26 de diciembre de 2018, cuyas conclusiones fueron ratificadas por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. ***SCVS-INC-DNICAI-2019-0018-M*** del 9 de enero de 2019, en el que expresaba que la compañía pese a las reiteradas notificaciones realizadas al representante legal, no proporcionó la documentación pertinente que justifique mayormente las observaciones pendientes de superar y que ocasionaron su intervención. Por tanto, al no presentar facilidades para realizar nuestra labor de control, la compañía **TROPIPROTECCIÓN CÍA. LTDA.** estaba incursa en la causal de disolución, prevista en el numeral 6 del artículo 377 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, teniendo como sustento el pronunciamiento de la Dirección Nacional, de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, emitió su criterio jurídico contenido en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2019-0113-M** del 25 de febrero de 2019, señalando, entre otros, que la compañía no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Intervención de las compañías nacionales anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones y de economía mixta, así como de las sucursales de las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieren establecido en el país, ocasionando que ésta se encuentre incursa en la causal de disolución establecida en el numeral 6 del artículo 377 de la Ley de Compañías, por no superar las causales que motivaron su intervención, recomendando por lo tanto su disolución;

QUE mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00002019** de 11 de *marzo de 2019*, la Intendente Nacional de Compañías (S), abogada Dorys Alvarado Benites, declara disuelta a la compañía **TROPIPROTECCION CIA. LTDA.**, por encontrarse incursa en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 377 de la Ley de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 4 de abril de 2019;

QUE el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo determina que: "*El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto*

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."; y, el artículo 164 del mismo cuerpo legal señala que la notificación es: "*(...) el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos.*";

QUE conforme se dispuso en el artículo tercero de la resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00002019** de 11 de marzo de 2019, ésta debía ser publicada en el sitio web institucional para el debido cumplimiento de los fines de ley y, como llamamiento a los acreedores; así también, en el artículo cuarto de la precitada resolución, se ordenó que Secretaría General notifique a la compañía **TROPIPROTECCIÓN CÍA. LTDA.** a la dirección de correo electrónico que consta registrada en la base de datos institucional su declaratoria de disolución;

QUE el artículo 173 del Código Orgánico Administrativo establece que la notificación del acto administrativo deberá ser en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que ésta fue dictada;

QUE revisado el sistema integrado de trámite institucional –SIT-, no se observa la notificación del acto administrativo de declaratoria de disolución de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CÍA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** conforme la normativa legal vigente;

QUE el artículo 76 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador señala que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso;

QUE el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas, y aplicadas por las autoridades competentes;

QUE mediante memorando No. **SCVS.INC.DNASD.2019-0186-M** de 22 de abril de 2019, la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda la cancelación de la inscripción de la resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00002019** de 11 de marzo de 2019, con la cual se declaró la disolución de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** puesto que se ha constatado que en la ejecución del indicado acto administrativo se omitió la notificación correspondiente a dicha compañía;

QUE el inciso primero del artículo 213 de la Constitución, respecto de las superintendencias como organismos de control, señala: "*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley*";

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías prescribe que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control; y,

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza: *"f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.";*

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Compañías;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) cancele las inscripciones efectuadas el 4 de abril de 2019 de: **a.1)** la resolución No. ~~SCVS.INC.DNASD.SD.2019.00~~0002019 dictada el 11 de marzo de 2019, que contiene la disolución de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CÍA LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**; a.2) del oficio No. **SCVS.INC.DNASD.SD.2019.00015281-O** de fecha 3 de abril de 2019, que contiene el nombramiento de liquidador de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CÍA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** a favor del abogado Patricio Salazar Paz y Miño, por no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada resolución, esto es, la notificación correspondiente a esta compañía, evidenciándose inobservancia, entre otras, a lo prescrito en los artículos 101, 164 y 173 del Código Orgánico Administrativo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la institución, se notifique a la compañía con la presente resolución, a la dirección de correo electrónico que conste registrada en la base de datos institucional.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se notifique la presente resolución a los instituciones públicas mencionadas en la resolución No. SCVS-INC-DNASD-**SD-2019-00002019** de 11 de marzo de 2019

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Superintendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 24 de abril de 2019.

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DAB/DGS/MGFSL/sa

Gmail

cesar moya <cmoya.registromercantil@gmail.com>

0000251

Notificación Resolución SCVS-INC-DNASD-2019-0003363 TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA.

1 mensaje

Donoso Molina Maria Sol <mdonoso@supercias.gob.ec> 26 de abril de 2019, 15:30
Para: "cesar moya (cmoya.registromercantil@gmail.com)" <cmoya.registromercantil@gmail.com>
Cc: Barberan Solorzano Maria Teresa <mbarberan@supercias.gob.ec>, Chuya Cortazar Ofelia Veronica <ochuya@supercias.gob.ec>, Aguilar Castro Ana Maria <maguilar@supercias.gob.ec>, Ramirez Huaypatin Rosaura Alexandra <rosaurar@supercias.gob.ec>

Señor

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Presente.-

Por medio del presente adjunto Oficio No SCVS-SG-2019-00026615-O, mediante el cual notifico a usted la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-0003363 de 24 de abril de 2019, *debidamente suscrita por el abogado Victor Anchundia Places*, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros.

La presente notificación electrónica es realizada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución SCVS-INC-DNCDN-2018-0021 de 23 de abril de 2018, publicada en el Registro Oficial 246 de fecha 22 de mayo de 2018, mediante la cual se expidió el Instructivo sobre la notificación de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el cual entre otros, se establece que las notificaciones de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se realizarán a través de las direcciones de correos electrónicos.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Saludos cordiales,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

9 de Octubre 200 y Pichincha

(04) 3728500 ext. 2368

mdonoso@supercias.gob.ec

www.supercias.gob.ec

Abg. Ma. Sol Donoso M.

Secretaria General

"Asumimos el servicio público como un privilegio. Garantizamos un control transparente y eficiente del sector societario, mercado de valores y seguros"

Aviso de Confidencialidad:

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación o omisión por favor notifique en forma inmediata al remitente y le queda prohibido cualquier uso indebido, copia, reimpresión, reenvío o acción tomada basándose en el contenido de este correo.

Dirección Nacional de Gestión de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Salve un árbol. No imprima este mail si no es estrictamente necesario.

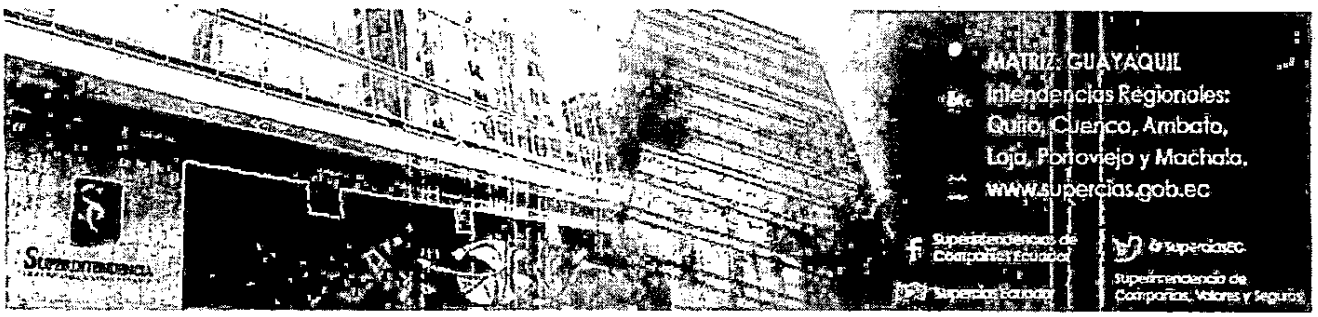

2 archivos adjuntos

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2019-0003363.pdf
1503K

Oficio No. SCVS-SG-2019-00026615-0 de 26-04-2019.pdf
280K

SECRETARÍA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000252

Oficio No. SCVS-SG-2019-00026615-O

Guayaquil, 26 de abril de 2019

Asunto: *Notificación de Resolución SCVS-INC-DNASD-2019-00003363*

Señor
Registrador Mercantil del cantón Guayaquil
Presente.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y demás actos, adjunto al presente la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve :

*"**DISPONER** que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: **a)** cancele las inscripciones efectuadas el 4 de abril de 2019 de: **a.1)** la resolución No.**SCVS.INC.DNASD.SD.2019.00002019** dictada el 11 de marzo de 2019, que contiene la disolución de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CÍA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**; a.2) del oficio No.**SCVS.INC.DNASD.SD.2019.00015281-O** de fecha 3 de abril de 2019, que contiene el nombramiento de liquidador de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CÍA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** a favor del abogado Patricio Salazar Paz y Miño, por no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada resolución, esto es, la notificación correspondiente a esta compañía, evidenciándose inobservancia, entre otras, a lo prescrito en los artículos 101,164 y 173 del Código Orgánico Administrativo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros".*

Lo que notifico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MSDN/vch

REPÚBLICA DEL ECUADOR · SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS · SECRETARÍA GENERAL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.325
FECHA DE REPERTORIO:26/abr/2019
HORA DE REPERTORIO:16:01

0000253

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha **veintiséis de Abril del dos mil diecinueve,** queda inscrita 1.- la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-2019-00003363,** dictada el **24 de abril del 2019,** por el **Superintendente de Compañías. Valores y Seguros, AB VICTOR ANCHUNDIA PLACES** la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción del acto societario de Disolución,** de la compañía **TROPIPROTECCION CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION", mediante resolución No. SCVS.INC.DNASD.SD.2019.00002019 dictada el 11 de Marzo del 2.019, la misma queda Activa,** de fojas **249 a 253,** Registro Compañía de Vigilancia y seguridad privada Número **32 .- 2.- cancelación de inscripción del nombramiento de liquidador otorgado mediante Oficio No SCVS.INC.DNASD.SD.2019.00015281-O, de fecha 03 de Abril del 2.019, a favor de PATRICIO SALAZAR PAZ y MIÑO,** de fojas **19.031 a 19.032,** Registro Nombramiento Número **32. .- 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 19325

Guayaquil, 30 de abril de 2019

REVISADO POR:

Nº 19.325

CERTIFICO: Que con fecha 26 de Abril del 2019, se inscribió la RESOLUCIÓN Nº SCVS-INC-DNASD-2019-00003363, dictada el 24 de Abril del 2019, por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, la misma que contiene la CANCELACION DE INSCRIPCION DEL ACTO SOCIETARIO DE DISOLUCIÓN de la Compañía TROPIPROTECCION CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION", mediante resolución No. SCVS.INC.DNASD.SD.2019.00002019, dictada el 11 de Marzo del 2019, la misma queda Activa; cancelación de inscripción del nombramiento de liquidador otorgado mediante Oficio No. SCVS.INC.DNASD.SD.2019.00015281-O, de fecha 3 de Abril del 2019 a favor de PATRICIO SALAZAR PAZ y MIÑO, Guayaquil, 26 de Abril del 2019.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 0593995
Nº 0587023

Ab. Patricia Murillo Torres
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADA

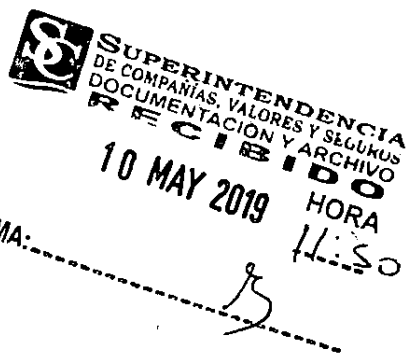
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO
10 MAY 2019
HORA
11:50
FIRMA: